

Imprenta
duras en
matala-
cigalpa
tel San
o p ma
im imó
pro ama
l ora
ha de
e l 3.

LA GACETA

imprim
periódic
Gobierno
con fecha 25 de ma
e conocid
com aria Oh
LA CETA

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

000933

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D C, HONDURAS, SABADO 17 DE MARZO DE 1984 NUM 24 269

Presidencia de la República

ECONOMIA

ACUERDO NUMERO 95-84

Tegucigalpa, D C, 11 de enero de 1984

VISTA. Para resolver la solicitud presentada con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Rodolfo Crespo Bendaña, de generales conocidas, del domicilio de San Pedro Sula, en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "COMTEC, S. A. DE C V", del domicilio de San Pedro Sula, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973 Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases

Considerando. Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas industriales del resto de países centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace tomar medidas a nivel nacional, para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por Tanto El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1, del Decreto N° 14, de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA:

1 —Otorgar a la Empresa "COMTEC, S. A. DE C V.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así a) Exención en un — de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo, descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° —; b) Exención en un 99% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 344-83 del seis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres

CONTENIDO

ECONOMIA

Acuerdos Nos 95-84 y 111-84
Enero de 1984

AVISOS

2 —El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 344-83, del seis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste

3 —El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación — Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

ACUERDO NUMERO 111-84

Tegucigalpa, Distrito Central, doce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro

Vista Para resolver la solicitud presentada con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Francisco G Durón L, de generales conocidas, del domicilio de Tegucigalpa D C, en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "SOTO INDUSTRIAL", del domicilio de Tegucigalpa, D C, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro de conformidad con las disposiciones del Decreto No 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto No 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo materias primas, productos semielaborados y envases

Considerando Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por Tanto El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA

1 — Otorgar a la Empresa "SOTO INDUSTRIAL" prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así a) Exención en un 100% de derechos de aduana

y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) No 234-79 del treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 234-79 del treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve

2 — El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus

obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación No. 650 del nueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste

3 — El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación — Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio

Camilo Rivera Girón

AVISOS

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y en cumplimiento de lo dispuesto por el Código de Comercio, se hace saber Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, por el Notario Sigfrido Maradiaga Canales, con fecha 20 de febrero de 1984, me constituí en Comerciante Individual, con el fin de vender calzado y mercadería en general, nacional o extranjera, al por mayor y al detalle, y en general a toda actividad de lícito comercio, está ubicado mi establecimiento comercial en este Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con el nombre de NOVEDADES FABIOLA, operando con un capital inicial de Cinco Mil Lempiras

Tegucigalpa, D C, 20 de febrero, 1984

ANTONIA MEDINA MARADIAGA
Propietaria

17 M 84

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, en cumplimiento al Artículo 380 y 6 de las Disposiciones Generales del Código de Comercio, se pone en conocimiento Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, el día siete de febrero del corriente año, en Instrumento N° 7, ante los oficios del Notario Marco Tulio Hernández Reyes, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada COMPUTER INTERNATIONAL MARKETING CORPORATION (C.I.M.), Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (C.I.M., S de R. L de C. V), con un capital suscrito de L. 9,000 00 como mínimo y capital máximo de L. 100,000 00 Con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, D. C, su giro comercial será la importación, exportación y representación de útiles de oficina, computación y otros, y cualquier otra actividad de lícito comercio La administración estará a cargo de un Gerente General

17 M 84

Tegucigalpa, D.C

LA GERENCIA

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y a los comerciantes en particular, por este medio y para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo N° 380, del Código de Comercio, que en Escritura Pública N° 15, autorizada por el Notario Daniel Torres Ramos, el veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro me constituí en Comerciante Individual, siendo mi actividad principal, la importación y exportación de toda clase de artículos

Tegucigalpa, D C, 24 de febrero de 1984

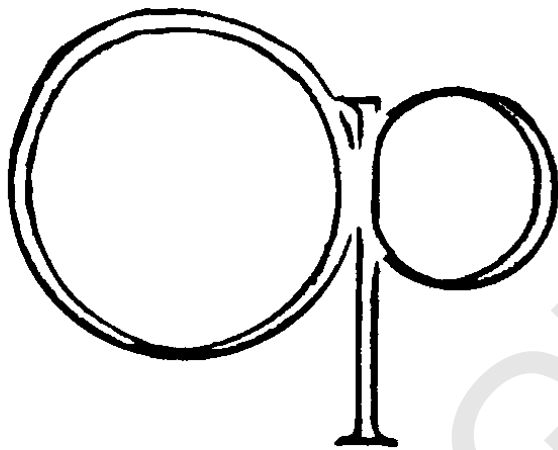
17 M 84

IMADA YACCOUB SABA

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha dieciocho de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2699-84
 Tipo de Solicitud **MARCA DE FABRICA**.
 Fecha de la Solicitud 8 de agosto de 1983.
 Nombre del Solicitante "OCEAN PACIFIC SUNWEAR, LTD"
 Domicilio En 1200 Valencia Avenue Tustin, California, 92680 Estados Unidos de América
 Nombre del Apoderado Licenciado Enrique Ortez Sequeira
 Nº de Colegiación, 1653
 Clase Internacional 25
 Distingue: Vestidos, con inclusión de ropas, zapatos y zapatillas, camisetas, pantalones, trajes de baño, vestidos, calzonetas, pantalones cortos, ropa para hombres, mujeres y niños.
 Denominación o Descripción de Etiqueta "Op" que se describe con una O mayúscula y una p minúscula



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley — Tegucigalpa, D C, 18 de enero de 1984

CAMILO Z. BENDECK P,
 Registrador.

6, 17 y 29 M 84

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general, se hace saber: Que con fecha veinte de febrero del corriente año, mediante Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, por el Notario German Edgardo Leitzelar Vidaurreta, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "HITASA, S DE R. L.", con un capital autorizado de Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00), como máximo íntegramente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento. La finalidad: Distribución y venta de discos y cintas grabadas y sin grabar, importar y exportar, comprar y vender bienes muebles e inmuebles comprar y vender acciones, vender impresos, y cualquier otra actividad de lícito comercio Su domicilio es la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, y su duración es por tiempo ilimitado

17 M 84 Tegucigalpa, D C, 20 de febrero de 1984

COMERCIANTE SOCIAL

Al público y comerciantes en particular, participo: Que se ha constituido la Sociedad "FINCA MONTE ALEGRE, S DE R L DE C V.", con capital mínimo de Diez Mil Lempiras y máximo de Cien Mil Lempiras Su domicilio legal es la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua Su finalidad es la venta, procesamiento y transformación de café demás actividades cafetaleras y sus derivados Su duración es indefinida. Será administrada por un Gerente General, con todas las facultades El capital mínimo suscrito y pagado Lo anterior consta en Escritura autorizada por el Notario Armando Cerrato Valenzuela, el 22 de febrero de 1984

17 M. 84.

LA GERENCIA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha veinte de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice

Nº de Solicitud 3962-83
 Tipo de Solicitud **Marca de Fábrica**
 Nombre del Solicitante **Compañía Hondureña de Alimentos S A de C V**
 Domicilio Tegucigalpa, D C
 Nombre del Apoderado Licenciado Marco Tulio Barahona Valle
 Nº de Colegiación 1128
 Clase Int 30
 Productos que Distingue **Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagu, arroz sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jara-be de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo.**
 Denominación o Etiqueta "BUEN SABOR"

"BUEN SABOR"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa, D C, 20 de diciembre de 1983

Camilo Z. Bendeck Pérez,
 7, 17 y 27 M 84 Registrador

HERENCIA

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, dictó sentencia, mediante la cual resolvió declarar a los menores. Raúl Alberto, Karla Maritza y Nirroska Jessenia, todos de apellido Márquez Iriarte, por intermedio de su madre y representante legal, señora Norma Argelia Iriarte Borjas de Márquez y a German de Jesús Márquez Iriarte, por sí, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo, señor German de Jesús Márquez Cruz, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho y que la señora Norma Argelia Iriarte Borjas de Márquez, haga uso de la porción conyugal en la forma establecida por la ley — Tegucigalpa, D C, 24 de febrero de 1984

Rubén Darío Núñez
 Secretario

17 M 84

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha quince de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice

No de Solicitud 476-84

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud 6 de febrero de 1984

Nombre del Solicitante "FABRICA DE ACUMULADORES "START"

Domicilio San Pedro Sula, departamento de Cortés

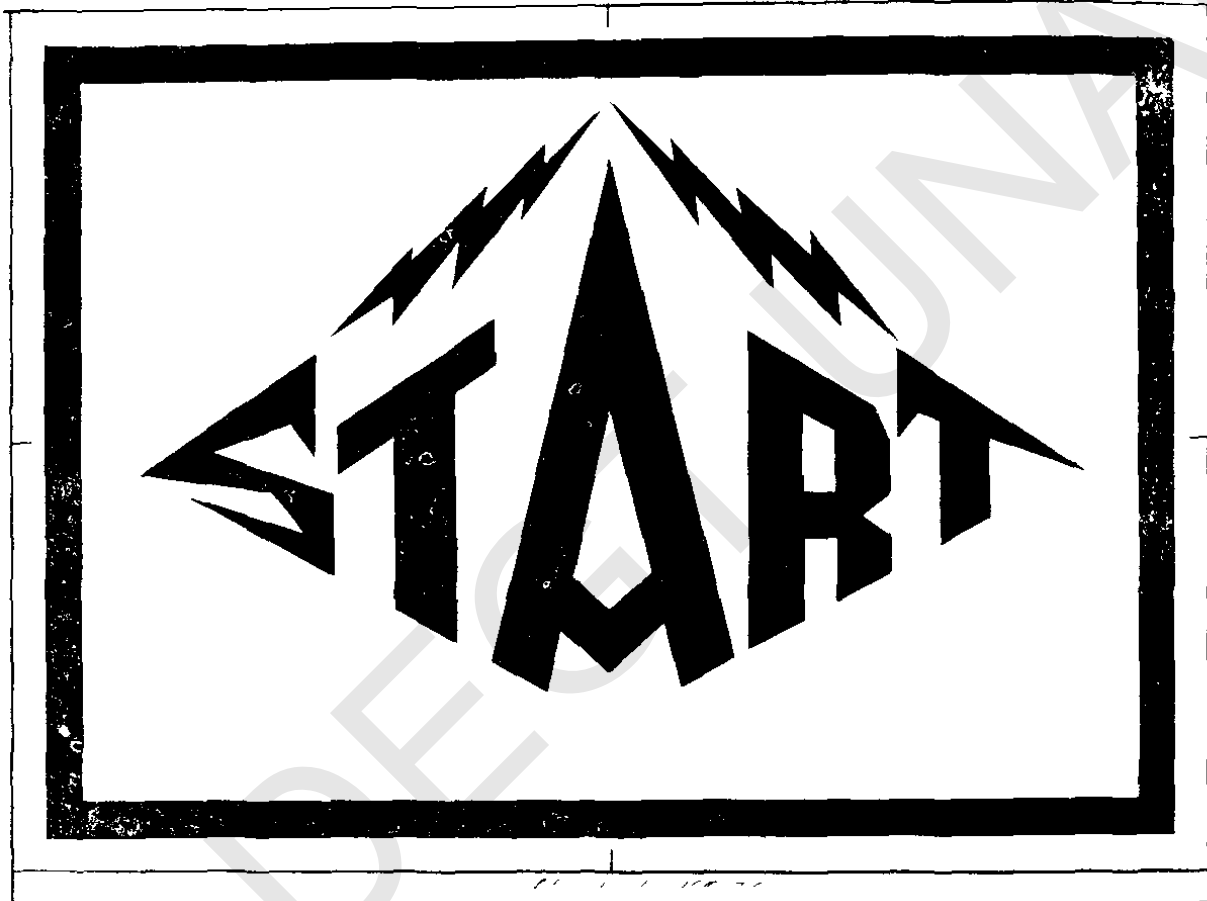
Nombre del Apoderado Licenciado Oscar Sarmiento Coello

No de Colegiación 01495

Clase Internacional 9

Distingue Acumuladores y baterías

Denominación o descripción de etiqueta "START" y gráfico



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Tegucigalpa, D C, 15 de febrero de 1984

CAMILO Z. BENDECK P,
Registrador

17 y 27 M. y 7 A. 84.

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESCRITURA SOCIAL

En cumplimiento de lo establecido en el Código de Comercio, al público y comercio en general, se hace saber Que mediante Escritura Pública, autorizada en esta ciudad el 23 de febrero del corriente año, por el Notario Julio Alberto Ortega, se reformaron las Cláusulas Segunda, Cuarta y Décimoprimeras de la Escritura de Constitución de la Sociedad "REFACCIONARIA MODERNA, SERVICIOS DE ACCESORIOS, S DE R. L.", mediante las cuales dicha Sociedad se convirtió en Sociedad de Capital Variable y por consiguiente su capital mínimo suscrito y pagado será de Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Lempiras (L 1 350 000.000) y el capital autorizado de Dos Millones Quinientos Mil Lempiras (L 2 500 000 00) y sus Asambleas Generales Ordinarias se realizarán durante el mes de febrero de cada año

Tegucigalpa, D C, 24 de febrero de 1984

REFACCIONARIA MODERNA, SERVICIOS DE ACCESORIOS, S
DE R L DE C V (REMOSA)

17 M 84

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazan, al público en general y para los efectos de ley, hace saber Que en fecha dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, este Juzgado dictó sentencia, declarando a María de los Angeles Soto Paguaga de Valladares, heredera ab intestato de su difunta hermana Teresa Soto Paguaga, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho —Tegucigalpa, D C, 23 de enero, 1984

Rubén Darío Núñez
Secretario

17 M 84

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, a la banca, comercio y público en general, se hace saber Que mediante Escritura Pública, autorizada por el Notario José Ramón Aguilar h., en esta ciudad el 10 de febrero de 1984, se constituyó la entidad Mercantil denominada "COMPANIA INTERAMERICANA DE TRANSPORTE UNIDO LIMITADO, S. DE R L DE C. V", cuyo domicilio será la ciudad de San Pedro Sula, de duración indefinida, con un capital social mínimo de L 5,000 00, íntegramente suscrito y un capital social máximo de L 50,000 00 Su finalidad principal será: La realización de las siguientes operaciones o actos de comercio, los cuales son meramente enunciativos de su actividad, más no limitativos de ella: a) La explotación del servicio público del transporte terrestre de personas o carga o mixto, sea éste de carácter urbano, inter-urbano, inter-departamental e internacional; b) La compra venta de toda clase de artículos, materiales, repuestos, accesorios, unidades nuevas o usadas, o reconstruidas; todo en relación con la actividad principal que es el transporte terrestre enunciado, y en fin, se dedicará a toda clase de operaciones afines a la actividad comercial del transporte como ser: Operar terminales, cafeterías en terminales, hoteles u hospedajes en las terminales o fuera de ellas y demás que sean necesarias, y en general, cualquier otra actividad lícita relacionada con este tipo de actividades La Sociedad será administrada por dos (2) Gerentes

San Pedro Sula, 21 de febrero de 1984

17 M 84

LA GERENCIA

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Cumpliendo con lo mandado por el Artículo 380 del Código de Comercio al público en general y a comerciantes en particular, hago saber Que mediante Escritura Pública No 20, autorizada en esta ciudad, por el Notario don Hernán Castro Coello en esta fecha me constituí en Comerciante Individual, bajo la denominación de TRANSPORTES TERRESTRES NACHO, siendo mi actividad el transporte de pasajeros y carga en general en vehículos de mi propiedad, en la ruta de la carretera del Sur, comprendida entre la Venta y Tegucigalpa, y a cualquier otro lugar de la Republica y además cualquiera otra actividad lícita relacionada con el giro de la empresa, con un capital inicial de Cinco Mil Lempiras, con domicilio en el municipio de La Venta y bajo mi propia administración

Tegucigalpa D C, 23 de febrero de 1984

17 M 84

ATASIO COREA ZELAYA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Para los efectos de ley, al público en general y al comercio en particular se hace saber Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad por el Notario Leshe Carvajal Velásquez, en fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "COMPANIA INVERSIONES DE SULA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (INVER-SULA, S de R L de C V), de este domicilio, la cual tendrá como giro principal, conceder y efectuar préstamos especialmente los destinados a financiamiento de la compra de bienes de uso y consumo de vehículos de toda clase artefactos, utensilios, aparatos, mercaderías, frutos o productos, la suscripción compra venta y negociación de títulos valores, obligaciones y documentos representativos de créditos y valores aceptar y otorgar toda clase de garantías o hipotecarias y aval de documentos, adquirir compra y vender, traspasar bienes inmuebles, alquilar y vender equipos agrícola comercial, industrial y cualquier otra clase de negocios lícitos amparados por las leyes del país, siendo su capital mínimo de Veinticinco Mil Lempiras y el máximo de Doscientos Mil Lempiras y será administrada por uno o más Gerentes

San Pedro Sula Cortés 10 de enero de 1984

17 M 84

LA GERENCIA

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha veinte de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice

N° de Solicitud 3961-83

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica

Nombre del Solicitante Compañía Hondureña de Alimentos S A de C V

Domicilio Tegucigalpa, D C

Nombre del Apoderado Licenciado Marco Tulio Barahona Valle

N° de Colegiación 1128

Clase Int 30

Productos que Distingue Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagu, arroz sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles miel, jarabe de melaza, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo

Denominación o Etiqueta "SU SAZONADOR"

"SU SAZONADOR"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley— Tegucigalpa, D C, 20 de diciembre de 1983

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador

7, 17 y 27 M 84

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber Que este Juzgado en fecha dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, dictó sentencia, declarando a Claudia Isabel Valdez Láinez de Zavala y a Brenda Argentina Valdez Láinez, herederas ab intestato de su difunta madre, señora Herminia Láinez Romero de Valdez, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho —Tegucigalpa, D C, 23 de febrero de 1984

Rubén Darío Núñez
Secretario

17 M 84

REMATES

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental, de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber Que en la Audiencia señalada para el día miércoles veintiocho de marzo, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta, un solar situado en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte, Cincuenta y Cuatro pies, con el camino principal de dicha ciudad, al Sur, Treinta y Dos pies, con el Mar Caribe o de las Antillas, al Este, Ciento Ochenta pies, con casa y solar de Ramón Fernández, ahora en posesión John J Wood, y al Oeste, Ciento Ochenta pies, con el Estero que atraviesa la ciudad, encontrándose las siguientes Mejoras a) Una bodega de bloques, con techo de láminas de virahut de asbesto, piso de concreto, dos oficinas de piso de terrazo, dos baños, un servicio sanitario, alumbrado eléctrico, agua; de Ciento veinte pies de largo por veinticuatro pies de ancho; b) Un mueble de Doscientos pies de largo por Diez de ancho, con rieles de hierro, madera y polines de pino curado; c) Un muro de concreto con cerco de madera; d) Relleno de una parte de la propiedad, encontrándose dicho inmueble inscrito bajo asiento número setenta y nueve (79) del Tomo (VII) del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento y se rematará para pagar con su producto, cantidad de dinero de intereses que adeuda al Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A, el señor Julio César Galindo Sosa, más las costas del Juicio que en su contra se le ha promovido en este Juzgado Se advierte que por tratarse por primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, fijado por las partes en la suma de Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L. 150,000 00) —Roatán, febrero 14, 1984

Norma Baltodano,

Del 27 F al 20 M 84. S P. L

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de Ley, hace saber Que en la Audiencia señalada para el día lunes veintiséis de marzo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente Inmueble "Lote número uno,

situado en el lugar llamado El Rincón, al Oriente de Tegucigalpa, Distrito Central, con una área de trece mil novecientos noventa metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados, equivalente a veinte mil sesenta y cinco varas cuadradas, limitando: Al Norte, con lote número dos, al Sur, con rastro público, al Este, con lote número tres, y al Oeste, con lote número dos, cuyas delimitaciones son las siguientes Partiendo del Mojón "A", localizada en la parte Sur Oriental, del mencionado lote, colindando con propiedad de los herederos Lara Lardizábal, con rumbo Norte, un grado cuarenta y cuatro minutos, ocho segundos y distancia de ciento sesenta y cuatro metros cinco centímetros, llegamos al punto número veintidós, de este punto y con rumbo Sur, setenta y cuatro grados cuarenta minutos veinte segundos y distancia de noventa y nueve metros siete centímetros, llegamos al punto D; de este punto y con rumbo Sur, tres grados veintinueve minutos cuarenta y tres segundos E, y distancia de ciento catorce metros noventa y dos centímetros, llegamos al punto número cincuenta y nueve, de este punto y con rumbo Sur, treinta y cuatro grados nueve minutos cuarenta y ocho segundos E, y distancia de treinta y seis metros noventa y tres centímetros, llegamos al punto número cincuenta y ocho, de este punto y con rumbo Sur, sesenta y dos grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y siete segundos E, y distancia de veinticinco metros sesenta centímetros, llegamos al punto número cincuenta y siete; de este punto y con rumbo Norte, sesenta y cuatro grados veinticinco minutos treinta y ocho segundos E, y distancia de cuatro metros cuarenta y un centímetros, llegamos al punto A, que es inicio de la poligonal Que dicho inmueble fue individualizado al agrupar en un sólo inmueble los terrenos denominados El Rincón y Los Cerritos, inscrito el agrupamiento, remedida e individualización bajo el Número Noventa y Siete (97) del Tomo Cuatrocientos Treinta y Siete (437), del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento El Inmueble antes descrito se encuentra el dominio inscrito a su favor bajo el N° 90 (Noventa) del Tomo Cuatrocientos Cincuenta y Seis (456), del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán Dichos Inmuebles se valoraron de común acuerdo

por las partes en la cantidad de Cuatrocientos Doce Mil Lempiras exactos (L. 412 000 00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Lempiras exactos (Lps 487,000 00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado José Francisco Cardona Arguelles, Apoderado Legal del Banco Mercantil, S. A. contra la Sociedad "Prefabricados y Pretensados, S. A. de C. V." (PRETENZA) Se advierte que por tratarse de primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo — Tegucigalpa, D C, 16 de febrero de 1984

Darío Ayala Castillo,
Secretario

Del 24 F al 17 M 84

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber Que en la audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente Inmueble "Un solar ubicado en esta ciudad y comprendido en la lotificación verificada en el Barrio Buenos Aires y el cual se encuentra marcado con el número cinco del Bloque, L de la citada lotificación, siendo sus límites y dimensiones siguientes: Al Norte, veintiseis metros sesenta y siete centímetros, con propiedad de Roberto Ramírez Folgar; al Sur, veintiseis metros con propiedad de doña Elena de Bustillo; al Este, siete varas con setenta y cinco centésimas de vara, calle de por medio con parte del lote número nueve y once de la Letra M, y, al Oeste, ocho varas veinticinco centésimas de vara, calle de por medio con lote número diez de la Letra I, y tiene un total de doscientos cuarenta y nueve punto treinta varas cuadradas, En el solar descrito anteriormente se desmembra una fracción de terreno, la cual tiene los siguientes límites especiales Al Norte, dieciséis punto noventa y cinco metros con propiedad de Roberto Ramírez Folgar; al Sur, diecisiete punto ochenta metros, con propiedad de Elena de Bustillo; al Este, seis punto cuarenta y ocho metros, calle de por medio con parte del lote número nueve y once la le-

tra M y al Oeste, siete punto cero cero metros con propiedad de doña Ernestina Zúñiga viuda de Landa, con una superficie total de ciento sesenta y uno punto setenta y uno varas cuadradas, y el cual se encuentra inscrito bajo el Número veintiocho (28) del Tomo trescientos setenta y tres (373), del Registro de al Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán, y el cual fue valorado de común acuerdo por las partes en la suma de Treinta Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiseis Mil Trescientos Veintiocho Lempiras con Sesenta Centavos (L 26 328 60), más intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, Apoderado de la Corporación Nacional de Inversiones, contra el señor Alfredo Darío Ferrer Moncada. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo" — Tegucigalpa, D C, 29 de febrero de 1984

Dario Ayala Castillo

Del 5 al 27 M 84 Secretario

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental, de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber que en la audiencia señalada para el día jueves veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble "Una porción de solar ubicado en la Aldea de Sandy Bay, Banda Norte de esta Isla, en la parte poblada, jurisdicción de este Municipio que mide y limita Al Norte, con propiedad de los señores Adams, Thomas Ellis Webster y Carlos Bodden Sur, 50 grados Este; 32 30 metros; Sur 46 grados Este, 21 33 metros, Sur 39 03 grados; Este 68 26 metros Sur, 40 03 grados; Este 20 11 metros, Sur 42 01 grados Este, 16 45 metros al Sur con propiedad del señor Winton Walker; Norte 50 00 grados Oeste, 32 30 metros, Norte 59 00 Oeste, 20 11 metros, Norte 27 02 grados Oeste, 59 12 metros Norte 37 04 grados Oeste, 44 49 metros, Norte 51 04 grados Oeste, 37 18 metros al Este, con carretera nacional Sur 58 02 grados Oeste; 33 83 metros y al Este con el mar; Norte 55 00 grados Este, 22 00 metros; punto de partida un poste cemento en la esqu-

MODIFICACION DE ESCRITURA

Al público y comercio, se hace saber Que mediante Instrumento Número 15, autorizado en esta ciudad, el día tres de febrero del año en curso, por el Notario Don Oswaldo Navarro O., se modificó la Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "CONFECCIONES BLONDY, S. DE R. L.", en el sentido de cambiar el capital fijo en capital variable, aumentar dicho capital de Lps 5 000.00 a Lps 100.000 00 como máximo autorizado y fijar la cuantía y forma en que serán remunerados los Administradores o Gerentes, a que hacen referencias las Cláusulas Primera, Cuarta y Décimonovena, de la Escritura Constitutiva, Art. 380 del Código de Comercio

17 M 84 Tegucigalpa, D C, febrero de 1984 LA GERENCIA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y para los efectos de ley, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, con fecha veintisiete de octubre del año en curso, se constituyó la Sociedad Mercantil TEJIDOS FUERTES DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA, con un capital autorizado de Sesenta Mil Lempiras, siendo su giro la fabricación de tejidos de fieltro, producción y comercialización de frazadas, ropa de cama y similares; representación de casas comerciales, nacionales y extranjeras, distribución de productos nacionales y extranjeros y cualquiera otra actividad de lícito comercio. Estará administrada por un Gerente General y su domicilio será la ciudad de San Pedro Sula.

17 M 84 LA GERENCIA

na Sur-Oeste, solar sobre el cual se encuentra construida una casa de habitación de dos pisos, el primero de bloque de cemento, piso de cemento y el segundo pared de madera, techo de zinc, dividido el primero en una sola pieza y el segundo dividido en dos piezas y baño. El inmueble se encuentra inscrito bajo el número 57, Tomo VII del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento y se rematará para pagar con su producto, cantidad de dinero de intereses que adeudan al Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., los señores David Calder Quinn y Carmen Jarrod Novoa de Quinn, más las costas del juicio que en su contra se le ha promovido en este Juzgado. Se advierte que por tratarse por primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, fijado por las partes en la suma de Cuarenta y Dos Mil Lempiras (L 42 000 00) — Roatán, enero 27, 1984

Norma Baltodano,

Del 27 F al 20 M 84 S P L

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil de este departamento de Francisco Morazán al público en general y para efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia celebrada para el día miércoles dieciocho de abril del año en curso a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se

rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble "Un solar ubicado al Oriente de esta ciudad capital, que tiene las medidas y colindancias que a continuación se detallan: Al Norte, Este y Sur, con propiedad del señor Maximiliano Alvarez, y al Oeste, con propiedad del señor Roberto Díaz Eyl; una casa de habitación que consiste en dos dormitorios, cocina y comedor, paredes de madera de orilla, techo de tejas, piso de tierra y toda la propiedad cercada con alambre de púas INSERCIÓN Las colindancias y el área es de un mil ciento cincuenta y un varas cuadradas (1,151 vras²), el cual fue valorado de común acuerdo por las partes, por la cantidad de Ocho Mil Trescientos Nueve Lempiras Exactos (L 8,309 00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Tres Mil Setecientos Quince Lempiras (L 3,715.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Licenciada María Milena Castellón Bográn en su condición de Apoderada del Centro de Desarrollo Industrial CDI contra el señor Saturnino Amador se advierte que por ser primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo — Tegucigalpa D C, 28 de febrero de 1984

Dario Ayala Castillo

Del 14 M al 5 A 84 Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber Que en audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo del año en curso, a las diez de la mañana se rematará en el local de este Despacho, el inmueble y los bienes muebles que se describen de la siguiente manera "Se comenzo a medir en el esquintero Noroeste y en colindancia con la carretera de Occidente, se midieron Con rumbo Sur, once grados treintidós minutos oeste, veintiocho punto cincuenta metros; con rumbo Sur, once grados veintidós minutos Oeste, doscientos veinte metros y con rumbo Sur once grados cuarenta y cinco minutos Oeste se midieron ciento sesenta y seis metros, cambiando de rumbo y en colindancia con propiedad de Martha Alicia Paz de Córdoba, se hicieron los siguientes tiros Sur, ochenta y cuatro grados veintitrés minutos Este, cuarenta y cinco metros, Sur, ochenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos Este, ciento setenta y cuatro metros, Sur ochenta y un grados treinta y nueve minutos Este, sesenta y tres metros, Sur, setenta y nueve grados, cuarenta y nueve minutos, Este, doscientos seis metros, y Sur, ochenta grados, veintidós minutos Este, trescientos dos metros; cambiando de rumbo y en colindancia con terreno del exponente, José Arturo Paz Rodríguez callejón de por medio se hicieron los siguientes tiros Norte, once grados cincuenta y un minutos Este, ciento noventa y ocho metros; Norte, veintiún grados cincuenta y seis minutos Este, once punto cuarenta metros, y Norte, veintiocho grados treinta y dos minutos Este, ciento sesenta y dos metros, de aquí dejando el callejón y siempre en colindancia con propiedad del exponente, se hicieron los siguientes tiros Norte, sesenta y nueve grados cuarenta y un minutos Oeste, ciento sesenta y nueve punto ochenta y tres metros y Norte, ochenta grados diecisiete minutos Oeste seiscientos setenta punto noventa y siete metros, para así dar por terminada la medida en el punto donde se comenzó El lote relacionado tiene treinta y una hectarea con cuatro mil doscientos setenta punto cuarenta y dos metros cuadrados, equivalentes a cuarenta y cinco manzanas, con setecientos cuarenta y cuatro punto sesenta y

dos varas cuadradas de extensión superficial, y los siguientes límites generales Al Norte y Este, con propiedad del exponente José Arturo Paz, de donde se segrega por el último rumbo mediando callejón, al Sur, con terreno de Martha Alicia Paz de Córdoba; y al Oeste con propiedad de los herederos de Miguel Paz Baraona, mediando carretera a Occidente Este terreno es de legítima y exclusiva propiedad de VIVASA, se encuentra libre de gravamen con terceros y los hubo por compra que hizo al señor José Arturo Paz Rodríguez, según consta en la Escritura Pública número treinta, que en la ciudad de San Pedro Sula autorizó el Notario José Antonio Fernández, el veintiocho de junio de mil novecientos setenta y siete, encontrándose el dominio inscrito a favor de VIVASA bajo el número uno (1) del Tomo treinta y uno (XXXI) del Libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad y Mercantil de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara Valorado en la cantidad de Lps 110,000 00 B) Estructura de Sombra Valorado Lps 300,000 00 C) Maquinaria y equipo mobiliario, sistemas de Riego 1 Pozo de Agua no 1, Ubicado en propiedad del señor Francisco Sursari y uno dentro del plantel sin uso 2 Una cisterna con capacidad para 60.000 galones 3 Tubería PVC y accesorios 4 Tubería galvanizada 5 Un motor Yamer Mod-3t901E Serie N° 333000 6 Un motor Lombardini Mod L 14, serie no 1521936 7 Doce tubos galvanizados de 3" de 20 pies de largo 8 Un motor Mazda 9 Un equipo para medir líquidos 10 Una bomba TUB-80-135 (desarmada) 11 Un tractor David Brown Mod 885, motor no 355011 41719 12 Una máquina fumigadora Wisconsin Serie no 5687900 13 Un trailer de madera 14 Un aire acondicionado York, Mod 3035E6G, Serie KPO27472 15 Un aire acondicionado York Mod 3C16E6G, Serie Jp12524 16 Un aire acondicionado York Mod 3C16E16G, serie JPO12509 17 Una calculadora Cannon P1011A 18 Una Radio Chack Mod serie N 436099 19 Una máquina de escribir ERMES Mod , 95, serie N° 185571 20 Un archivo metálico de cuatro gavetas 21 Una percoladora West Bend (inservible) 22 Una silla giratoria blanca. 23

Dos sillas fijas color naranja. 24 Dos sillones de mimbre 25 Un sofa de mimbre 26 Cinco sillas de madera 27 Tres bancos de madera 28 Tres estantes de madera 29 Siete mesas de madera (escritorio) 30 Cuatro mostradores de madera 31 Una refrigeradora Marca Norcold 32 Un teléfono ITT 33 Dos botiquines 34 Un carro Pick Up, F-150, Mod 1977 serie NF15BNZ22386 35 Un carro Pick Up, Isusu Mod KBD25ZW serie N 9548459 36 Edificio de oficinas 37 Bodega 38 Casetta de bombeo 39 Galera de empaque 40 Cuarto Frío 41 Estructura para sombra 42 Cerca de alambre 43 45 074 manzanas de tierra conteniendo el vivero Valor Lps 301 000 00 D Edificios Valor Lps 40 000 00 E Plantación 1 Janet Criag Reg 2 Janet Criag Comp 3- Warnecki 4 Massangean 5 Margarita (regular) Tric 6 Marginata regular 7 F Honduras 8 F Benjamin 9 F Robesta 10 F Burgundi 11 S Laurenti 12 Future 1 Golden Hajau 14 Green Hanhan 15 S Moon 16 Yucca Variegated 17 Yucca regular 18 Fransher 19 A conmutatum 20 A Pseudobractatum, 21 S Queen 22 S King Valor Lps 100 000 00 F) Vehículos Valor Lps 15 000 00, Total Valor Avalúo Lps 851 000 00 y se rematarán para con sus productos hacer efectiva la cantidad de Dos Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Lempiras con Setenta y Cinco Centavos, más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, en su condición de Apoderado Legal de la Corporación Nacional de Inversiones, (CONADI) contra el señor Lempira E Bonilla, en su condición de Presidente del Consejo de Administración y representante legal de la Sociedad mercantil VIVEROS DEL VALLE, S A (VIVASA) se advierte que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos — Tegucigalpa, D C 28 de febrero de 1984

Darío Ayala Castillo

Secretario

Del 5 Al 27 M 84

TIPOGRAFIA NACIONAL